Nº 19/2018

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA MERIENDA ESCOLAR"** en el marco de la **Licitación Pública Nacional** con **ID Nº 338636**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado. -

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **C.P. Carlos Id Barchello,** Secretario General, y **Lic. Edith Morales**, Secretaria de Educación y Ciencias, quienes se reúnen a la fecha de forma urgente ya que el proceso reviste de carácter impostergable y, a fin de realizar la evaluación de la *presente licitación atendiendo las necesidades de la Convocante y los plazos de ejecución establecidos* en el PBC. -

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. Antecedentes.
II. Documentación de los oferentes.
III. Comparación de ofertas.
IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica.
V. Análisis de propuestas de adjudicación.
VI. Recomendación de adjudicación.

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas. Además de esto, se verifica que el oferente no se encuentre dentro de las inhabilidades para contratar prevista en el Art. 40° de la LEY, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 849 de fecha 27 de marzo de 2015.
Para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior

descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).

Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC.

Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.

Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.

Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:

a) El Acta de Apertura de sobres Nº 19 de fecha 03 del mes de julio del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de dos oferentes: ENGADI S.R.L. y LADERO PARAGUAYO S.A. Durante el acto referido, se han dejado constancia que "*c) el representante de la firma Engadi S.R.L manifiesta que la oferta de la firma Ladero Paraguayo S.A. no posee experiencia en la provisión de los alimentos sólidos especificados en el PBC en los años 2015 – 2016 y 2017; en el folio 90 se encuentra el Certificado ISO 9001/2015 a nombre de la firma, que corresponde a Servicio de Catering en la Planta Industrial para Almuerzo Escolar, almuerzo, cena, postres, el cual no aplica al llamado de referencia; presenta el Certificado de Origen Nacional N° 33548 en el folio 15 de la oferta como Leche entera fortificada en envase de PE de 1 litro cuando el PBC exige un envase Tetra Brik de 1.000 cm³; no presenta Registro de Establecimiento del ítem 4 Turrón de Mani; en el sistema VUE se observa el Certificado de Origen Nacional N° 33877 relacionado a Palito – Rosquita el cual no se adecua al PBC con relación los de 30 gramos que se solicitan. Finalmente, manifiesta que la empresa participa en acto en conocimiento que se encuentran protestas contra el pliego en la DNCP en referencia al ISO 9001/2015 y otros puntos, por cuanto la entidad debería haber acatado la recomendación de no efectuar la apertura en la fecha, pues el organismo regulador aún no ha dirimido sobre las protestas correspondientes; d) el representante de la firma Ladero Paraguayo S.A. manifiesta que la oferta de la firma Engadi S.R.L presenta en el folio 31, las Especificaciones Técnicas del ítem 4 contemplan el "maní granulado" cuando en el PBC en la página 25 se ha solicitado "maní tostado molido" como ingrediente obligatorio; no presenta Certificado de Calidad, Certificado de Origen Nacional, Planilla de IPS, cantidad de nutricionistas, tecnólogos, ni profesionales del área de trabajo social solicitados en el PBC; la descripción del llamado especificado en la Póliza y en las Declaraciones Juradas de las páginas 11, 12 y 13 no corresponden al especificado en el PBC del presente llamado; en el sistema VUE se observa que su Certificado de Origen Nacional no se encuentra especificado el ingrediente maní tostado molido. Finalmente, manifiesta que el representante de la firma Engadi S.R.L. no posee el interés legítimo para manifestar observaciones respecto al ítem 1 leche, ya que este producto no ha sido cotizado por la firma.*". Respecto a estas manifiestaciones, este Comité se expedirá sobre cada situación en particular en las siguientes etapas de evaluación de ofertas.

II. Documentación de los oferentes:

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	ENGADI S.R.L.	LADERO PARAGUAYO S.A.
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE
5	Cédula de identidad del oferente	CUMPLE	CUMPLE
6	Constitución y estatutos de la sociedad	-----	-----

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge lo siguiente: Se ha notado que los oferentes presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se ha verificado junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que ninguno de los representantes legales ni socios ni accionistas de ninguna de las firmas forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, los mismos no aparecen en su correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y tienen posibilidades de presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Se verifica a continuación, todas las documentaciones de carácter formal y no sustancial presentadas por las ofertas ENGADI S.R.L. y LADERO PARAGUAYO S.A.:

Nº	DESCRIPCIÓN	ENGADI S.R.L.	LADERO PARAGUAYO S.A.
Documentos legales - C.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		CUMPLE	CUMPLE
1	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la cédula tributaria Registro Único de Contribuyentes RUC y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

5	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
6	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE
7	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
8	Autorización del Fabricante, en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes, en caso de que pliego lo requiera.	CUMPLE	CUMPLE
9	Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE	CUMPLE
10	Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE	CUMPLE
11	Copia simple del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999).	CUMPLE	CUMPLE
12	Copia simple del Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE	CUMPLE
13	Declaración Jurada del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada producto ofertado	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Documentos, que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada.		**NO CUMPLE**	**CUMPLE**
Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;		CUMPLE	CUMPLE
Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los dos últimos años (2014; 2015; 2016; 2017)		CUMPLE	CUMPLE
Fotocopias de contratos o facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia solicitada en el punto b.2 de la Sección II;		CUMPLE	CUMPLE
Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional, Certificado de Origen y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.		**NO CUMPLE**	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, para los Fabricantes o;		CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado para los representantes o distribuidores, otorgado por el fabricante.		CUMPLE	CUMPLE

En esta etapa es importante hacer un descargo correspondiente a cada una de las situaciones que han sido mencionadas en el Acta de apertura en relación a ambas ofertas. En primer lugar, **para la oferta Engadi S.R.L.**, a quien se ha notificado de las observaciones de su oferta y, **a la fecha, no ha respondido la nota de solicitud de dichos documentos**, se puede encontrar varios puntos que no condicen con lo solicitado en el PBC: El punto por considerarlo vital en cuanto a cumplimiento alguno se refiere, es la **diferencia ya detectada en el acto de apertura de sobres respecto al ingrediente principal del producto que ha ofertado** (Ítem 4 turrón de mani). Respecto a esto, este Comité verifica la oferta de la firma y, efectivamente, en su Formulario N° 6 Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofertados con las Especificaciones Técnicas, en el apartado Ingredientes, se menciona "maní granulado". En el PBC, en las especificaciones técnicas del producto se ha establecido lo siguiente: "*a) Definición: Es el producto elaborado por cocción de mezcla de azúcares (sacarosa, dextrosa, azúcar invertido, glucosa o sus mezclas), **con maní tostado molido**, con o sin mieles y con o sin el agregado de aditivos permitidos, envasado en recipiente bromatológicamente apto.*" (el resaltado es nuestro).

Entonces podemos determinar fehacientemente que el ingrediente obligatorio es el "**Maní tostado molido" NO ASI EL "Maní Granulado", tal como lo declara expresamente en su Formulario 6 el**

oferente Engadi S.R.L. Conteniendo entonces un error en la Declaración descripta, en un ingrediente que resulta "obligatorio", dada las características específicas que el mismo describe, este Comité debe remitirse a lo que expresa en PBC en su Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación:

> ***(c) MUESTRAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:***
>
> *Se deberá presentar muestra del producto ofertado, el cual servirá como modelo a ser utilizado en la provisión. Para ello, el oferente deberá presentar la muestra de su producto ofertado, juntamente con el boceto de rotulación y los envases, con todas las indicaciones establecidas en la Sección III Especificaciones Técnicas. Las mismas serán devueltas dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución de Adjudicación. Todas las muestras serán devueltas a todos los oferentes.*
>
> *Las muestras serán analizadas por observación simple del producto ofertado.* ***Toda muestra cuyos datos contenidos en los envases y la caja contenedora no coincidan con lo dispuesto en la Especificaciones Técnicas será causal de rechazo de la oferta****. Las muestras deben coincidir con todos los términos establecidos en las EE.TT.*

Teniendo entonces en consideración esta diferencia de materia prima obligatoria, descripta entre las Especificaciones Técnicas del PBC y la Declaración Jurada correspondiente al **Formulario 6**, siendo este último un documento formal no sustituible ni subsanable y además; teniendo en consideración que no correspondería esencialmente al producto conformado por dicho insumo resultante en el producto final licitado, **la oferta de la firma Engadi S.R.L. para el Ítem 4 "Alimento a Base de Maní", resulta inaceptable.**

Además de esto, la firma no ha presentado el Certificado de Origen Nacional correspondiente al producto que oferta. Si bien en el sistema VUE puede encontrarse un Certificado de Origen Nacional respecto al producto que oferta, no es menos cierto que el mismo se considera inválido debido a que el mismo, no contiene la especificación del ingrediente principal *"maní tostado molido"*, el cual es finalmente, el que se solicita en el PBC.

Por todo lo expuesto, **este Comité decide rechazar la oferta de la firma ENGADI S.R.L.**, por las razones expuestas en los párrafos anteriores.

Respecto a la oferta de la firma LADERO PARAGUAYO S.A., y las manifestaciones asentadas en el acta de apertura, a solicitud de esta Convocante, la firma ha presentado los siguientes documentos (Mesa de entrada N° 2126 de fecha 06 de julio de 2018):

- Balance General y Cuadro de RESULTADO DEL año 2017.
- Listado de Clientes.
- Patente Municipal.
- Contratos o Facturaciones de productos similares a lo ofertado de los años 2015, 2016 y 2017.
- Registro de Establecimiento (RE) N°00392 correspondiente al ÍTEM 4 "ALIMENTOS A BASE DE MANÍ".
- Certificado de Origen Nacional N°33548 correspondiente al ÍTEM 1 "LECHE ENTERA FLUIDA".
- Certificado Origen Nacional N°33877 correspondiente al ÍTEM 2 "PALITO/ROSQUITA".

De estos documentos, los relativos a la experiencia, listado de clientes y balances, se estará evaluando en las siguientes etapas. No obstante, es importante señalar que, respecto a las manifestaciones realizadas en el Acta de Apertura, se procede a la verificación de los siguientes puntos:

Certificación ISO 9001/2015: Con relación al punto, se ha realizado la evaluación en estricta subordinación al enunciado del Pliego de Bases y Condiciones que expresa:

> ***El Oferente deberá contar con la certificación de calidad ISO 9001:2015 u otras certificaciones de calidad similares vigentes a la fecha de apertura.***
> *- En base a lo arriba solicitado la Unidad Operativa de Contratación y conjuntamente con el Comité de Evaluación, se reservan el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados.*

Por tanto, es relevante destacar que en ninguna parte del enunciado se hace mención a la condicionante de que el Certificado deba expresar en su contenido que el mismo este directamente expedido y/o acredite el mismo objeto del presente llamado.
Esta Convocante ha sentado claramente una postura acerca de este requerimiento, que consiste en incluir alguna constancia de que la firma oferente sostenga algún tipo de certificación organizacional que tenga que ver o que sea inherente al tipo de contratación, todo esto con el afán de **"optimizar el perfil de la provisión y lograr una mejora continua"** en materia de alimentación escolar. Tal es así que ha incluido este requisito tanto en el Almuerzo como en la Merienda escolar.
El certificado de calidad; cualquiera sea el mismo; puede relacionarse a los productos o bien a los procesos asociados como ser distribución, logística, despacho, organización y aprobación de proveedores, capacitación de recursos humanos, almacenamiento y manipulación de productos, insumos o materias primas, tratamiento de reclamos, no conformidad de productos, retiro y/o reposición de productos, trazabilidad de productos por lotes, control y mantenimiento de infraestructura operativa, etc. Cualquiera sea el que esté vinculado a los procesos internos de la organización certificada.

Por tanto, por estas razones no resulta limitativo ni eliminativo en ningún caso la consideración del contenido del Certificado presentado por la empresa Ladero Paraguayo S.A., teniendo en cuenta su alcance y el carácter formal técnico del mismo en el proceso de evaluación.

Certificado de Origen Nacional de la Leche:

Revisando la oferta referida, constatamos que el documento del folio 15 corresponde al **Certificado de Origen Nacional Nro. 33548** emitido por el MIC.
Al respecto, el representante de la firma Ladero Paraguayo S.A. dejó observado lo siguiente: *Finalmente, manifiesta que el representante de la firma Engadi SRL no posee interés legítimo para manifestar observaciones respecto al ítem 1 leche, ya que este producto no ha sido cotizado por la firma.*
Realizando un análisis de la cuestión planteada, vemos que la firma Engadi SRL no ha cotizado el ítem observado, por tanto el descargo realizado por el representante de la firma Ladero resulta pertinente ya que no resulta en una acción vinculante al reclamo presente y/o posterior en el ejercicio de un interés legítimo al referirse en particular a un producto correspondiente a un ítem no cotizado por la firma Engadi SRL, y sobre la cual no podrá ejercer posteriormente en forma legítima y, por supuesto legal, ninguna impugnación (Art. 79 y siguientes Ley 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes).

No obstante, a efectos de verificar la cuestión de fondo y esclarecer cualquier duda que tenga este Comité en la observación estricta de las Especificaciones Técnicas estipuladas en el PBC, se ha solicitado por **Nota de requerimiento de fecha 5 de julio de 2018** a la firma Ladero Paraguayo S.A. la documentación técnica respaldatoria correspondiente (Certificado de Origen Nacional) en donde se ha podido constatar que el documento denominado CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL Nro. 33548 expresa en su contenido: LECHE UAT ENTERA FORTIFICADA CON VITAMINAS A Y D3 – MARCA PARMALAT – PRESENTACION: ENVASE DE PE DE 1 L, ENVASE DE TETRABRIK DE 1L. El documento también ha sido descargado directamente de la página del VUE (MIC) y es idéntico.

Entonces, bajo la evidencia suministrada y en virtud a que al entender de este Comité la denominación del envase "Tetra Brik" corresponde a lo estipulado en el PBC y además, la equivalencia entre 1L y 1.000 cm3, constatamos y confirmamos que el producto ofertado y documentado en la oferta, corresponde al producto solicitado en el PBC.

Registro de establecimiento del ítem 4 turrón de maní, y Certificado de Origen Nacional del palito:

Por Nota en fecha 06 de julio, la firma Ladero Paraguayo S.A. ha presentado el Registro de Establecimiento (RE) N°00392 correspondiente al ÍTEM 4 "ALIMENTOS A BASE DE MANÍ" y el Certificado Origen Nacional N° 33877 correspondiente al ÍTEM 2 "PALITO/ROSQUITA" con la siguiente descripción:

PANIFICADO DE MASA SECA - PALITO - ROSQUITA - COQUITO - MARCA DEDALITOS ENVASE DE POLIETILENO DE 30G, 50GR, 75GR, 100GR, 200G, 250G, 400G, 500G, 800G, 1K, 3K Y 5K

III. Comparación de Ofertas:

No se han detectado errores aritméticos en la oferta. Conforme a los precios unitarios y totales presentados por la firma, se presenta el siguiente cuadro

N°	ITEM	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL DE LA OFERTA
1	Leche entera en liquido	517.841	5.810	3.008.656.210
2	Palito	1.041.635	674	702.061.990
3	Cereales	505.937	1.145	579.297.865
4	Turrón de maní	1.041.635	1.635	1.703.073.225
TOTAL				**5.993.089.290**

Análisis de precios ofertados:

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 411/2018, el cual expresa en su Art. 5° que "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado*

cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20 %) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.", se realiza el análisis de precios ofertados, del cual se manifiesta que el COMITÉ ha realizado la verificación de los precios unitarios de ambas ofertas y considera que ambos precios se encuentran dentro del margen expresado en la normativa de referencia, por tanto, no se requiere la aclaración de la composición del precio unitario a ninguno de los oferentes.

Origen Nacional y Margen de Preferencia:

DESCRIPCIÓN	LADERO PARAGUAYO S.A.
ORIGEN NACIONAL: De conformidad a la ley N. º 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.	CUMPLE
MARGEN DE PREFERENCIA: Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N.º 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 2% del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante. El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Información del Oferente y, en caso de oferentes consorciados, será el señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los miembros del Consorcio.	NO APLICA

Margen de preferencia:
Según lo ya mencionado en el Art. 160° de la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", aún ante la solicitud expresa del PBC de la aplicación del margen de preferencia, la misma no es necesaria en vista a la normativa legal de referencia. –

Desempate de ofertas:
Como se trata de una sola firma que ha calificado hasta esta etapa de evaluación, no es necesaria la aplicación del desempate de ofertas. -

IV. <u>Selección provisoria para evaluación económica y técnica:</u>

N°	DESCRIPCIÓN	UNICA PROPUESTA
1	Adquisición de alimentos para Merienda Escolar	LADERO PARAGUAYO S.A.

Si la firma cumple con todos los siguientes requisitos de calificación, será propuesto para su adjudicación; caso contrario, se rechazará su oferta y este Comité recomendará que esta licitación sea declarada como "*desierta*".

V. Análisis de propuestas de adjudicación:

A continuación, se realiza el análisis de la oferta de la firma LADERO PARAGUAYO S.A., por ser la **única propuesta** seleccionada:

A. Capacidad financiera:

Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

Ratios Financieros	2.014	2.015	2.016	2.017	Promedio
LIQUIDEZ					CUMPLE
Razón Circulante - RC	1,39	1,45	1,48	1,98	1,26
Activo Corriente / Pasivo Corriente	22.559.892.114 / 16.244.434.241	12.297.907.842 / 8.495.922.909	22.304.321.199 / 15.030.708.799	24.719.630.152 / 12.500.782.062	
ENDEUDAMIENTO					CUMPLE
Razón Endeudamiento - RE	0,619	0,452	0,592	0,46	0,43
Pasivo Total / Activo Total	16.244.434.241 / 26.235.781.105	8.495.922.909 / 18.809.266.838	15.030.708.799 / 25.404.167.852	12.500.782.062 / 26.923.623.775	
RENTABILIDAD					CUMPLE
Razón de Rentabilidad sobre Capital – ROK	0,835	0,842	0,809	1,49	0,79
Utilidad Neta / Capital	4.175.864.589 / 5.000.000.000	4.211.028.473 / 5.000.000.000	4.045.958.337 / 5.000.000.000	9.138.766.438 / 5.000.000.000	

La firma, además, ha presentado los balances correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, y los formularios de liquidación de impuestos de cada integrante. Del mismo modo, en la verificación de los balances presentados, el capital integrado del Ejercicio Fiscal 2017 arroja un monto de **G. 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones)**, por lo que el COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este Criterio por ajustarse a lo solicitado en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación. -

B. Experiencia y capacidad técnica:

DESCRIPCIÓN	LADERO PARAGUAYO S.A.
b.1. Experiencia: De conformidad a la IAO 4.4, los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas. Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de comercialización de productos lácteos y/o alimentos sólidos que acredita su experiencia. Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de la comercialización o producción de alimentos para personas, su experiencia y la cartera de clientes. Para la evaluación del mencionado punto, se evaluará su fecha de inscripción en el	CUMPLE

SET en la actividad económica principal de elaboración y/o provisión de alimentos para personas, el cual deberá ser como mínimo tres años. Listado detallado de clientes indicando contratos relacionados al llamado de la licitación, con nombre del responsable, direcciones y número de teléfono de por lo menos 3 (tres) clientes relacionados al objeto del presente llamado tanto del sector privado y/o público. Patente Comercial Municipal rubro alimentos, vigente del oferente. (Copia Autenticada). Demostrar provisión de lo ofertado con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 70% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación en promedio, de los últimos años 2015-2016-2017.	
b 2 Capacidad Técnica: Declaración Jurada de la Capacidad en el suministro, entrega y descarga en sitio del producto ofertado. Estructura interna y técnica con la que el Oferente cuenta: Disponer con medios de transporte propios o tercerizados, en cantidad suficiente: Productos Lácteos: como mínimo 2 (dos) vehículos con el Certificado de Habilitación vigente por el SENACSA para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los productos para la merienda escolar. Alimentos Sólidos: como mínimo 4 (cuatro) vehículos furgonados para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los productos para la merienda escolar. Disponer de los siguientes Recursos Humanos en las siguientes áreas, comprobable con Contrato firmado entre las partes: dirección técnica: 2 (dos) profesional director técnico tecnólogo en alimento que se desarrolle en funciones contempladas en la regencia de la empresa elaboradoras de alimentos, conforme a las normativas del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN, inscriptos en el Repse y su acreditación ante el mismo como regente de la empresa, según establece Decreto N° 898/2008 del 20 de noviembre de 2008, "Por el cual se establecen el perfil y las condiciones para el ejercicio de la dirección técnica de los establecimientos de productos alimenticios y aditivos alimentarios para consumo humano". Dirección de control y monitoreo: 5 (cinco) profesionales nutricionistas inscriptos en el Repse para el monitoreo constante de las escuelas beneficiarias. la empresa deberá contar como mínimo con diez funcionarios inscriptos en IPS. Deberá demostrar que dispone como mínimo 1 (un) profesional del área de Trabajo Social, demostrado con contrato y las documentaciones pertinentes conforme a los lineamientos establecidos por el MEC. El Oferente deberá contar con la certificación de calidad ISO 9001:2015 u otras certificaciones de calidad similares vigentes a la fecha de apertura. En base a lo arriba solicitado la Unidad Operativa de Contratación y conjuntamente con el Comité de Evaluación, se reservan el derecho de efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados.	CUMPLE
c Muestras: Se deberá presentar muestra del producto ofertado, el cual servirá como modelo a ser utilizado en la provisión. Para ello, el oferente deberá presentar la muestra de su producto ofertado, juntamente con el boceto de rotulación y los envases, con todas las indicaciones establecidas en la Sección III Especificaciones Técnicas. Las mismas serán devueltas dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la emisión de la Resolución de Adjudicación. Todas las muestras serán devueltas a todos los oferentes. Las muestras serán analizadas por observación simple del producto ofertado. Toda muestra cuyos datos contenidos en los envases y la caja contenedora no coincidan con lo dispuesto en la Especificaciones Técnicas será causal de *rechazo de la oferta. Las muestras deben coincidir con todos los términos establecidos en las EE. TT.*	CUMPLE

Resultado de la evaluación: LADERO PARAGUAYO S.A.

La oferta ha cumplido a cabalidad con todos los criterios de evaluación del PBC.

VI. Recomendación de adjudicación:

Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado, por el monto total de su oferta, **G. 5.993.089.290 (Guaraníes cinco mil novecientos noventa y tres millones ochenta y nueve mil doscientos noventa)**. -

Se eleva el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación; se adjunta Acta de Apertura correspondiente y copia del Cuadro Comparativo de Precios para lo que hubiere lugar. –

Es nuestro informe.

.....
C. P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Lic. Edith Morales
Sria. de Educación y Ciencias